

PLAN DE TRABAJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DESARROLLAR DURANTE LA SIGUIENTE ETAPA DE FACTIBILIDAD-DISEÑO

1 INTRODUCCIÓN

En el presente Anexo se busca establecer los alcances y contenidos para la participación y consulta, perfilando los procesos a modo general, de manera de conseguir una entrega adecuada de información y un proceso de participación y consulta en la siguiente etapa del proyecto; que sea acorde con los estándares establecidos en el Convenio 169 de la OIT, es decir, de buena fe, de una manera apropiada a las circunstancias con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

1.1 PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

El presente proyecto debería ser sometido a consulta de las comunidades indígenas acorde a los estándares establecidos en el Convenio 169 antes de iniciar cualquier otra etapa del proyecto. Estos estándares corresponden a:

- La Consulta debe ser previa
- Mediante procedimientos apropiados
- A través de sus instituciones representativas
- Cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas
- Susceptibles de afectarles directamente
- Buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias
- Con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento

Buscando cumplir con estos estándares, se propone el siguiente plan.

1.1.1 Plan de Participación y Consulta Indígena

1.1.1.1 Etapa 1: Verificación contactos

Se propone efectuar una etapa de verificación de los contactos y de contacto inicial a través de visitas a terreno, ya que los dirigentes de las organizaciones indígenas y autoridades podrían haber cambiado desde que se efectuó el diagnóstico. También se debe informar del inicio del proceso de consulta.

1.1.1.2 Etapa 2: Conformación mesa de trabajo pre-consulta

Se deben efectuar reuniones con las autoridades regionales y provinciales de los servicios públicos involucrados (SEREMI Obras Públicas y Agricultura, CNR, DOH, CONADI,

I.M. San Pedro de Atacama), reuniones con los dirigentes de las comunidades de manera de acordar qué actores serán consultados. Se debe llegar a un acuerdo en la forma en la que se llevará a cabo la consulta, la forma de proceder, lo que será materializado en un programa de la consulta, con fechas y lugares de las reuniones.

La conformación de esta mesa debiera ser paritaria y permanente, de manera que desde ella se establezcan las directrices que guiarán la consulta, hasta su cierre.

1.1.1.3 Etapa 3: Proceso de información y diálogo

Se presentan los resultados del estudio de prefactibilidad a las autoridades y dirigentes de las comunidades, se realizan reuniones en las comunidades que se verán afectadas o beneficiadas en forma directa por los trabajos proyectados¹. Se debe considerar que el proceso de deliberación de las comunidades, en ocasiones incluye la discusión en sus instancias internas, como lo son las reuniones ordinarias o extraordinarias de asamblea, por lo que se debe considerar en el tiempo planificado. Además se debe considerar a la población indígena no organizada (u organizada en otras instancias) de estas comunidades en lo urbano y lo rural.

Debe haber una sistematización de las observaciones realizadas en el proceso, de manera de incluir estos aspectos en los términos de referencia de la próxima etapa.

1.1.1.4 Etapa 4: Formulación Términos de Referencia Etapa Factibilidad

La autoridad sectorial, tomando en cuenta las observaciones realizadas en el proceso confecciona los Términos de Referencia de la etapa de Factibilidad, los que deben ser revisados por los dirigentes de las comunidades en la mesa de trabajo conformada en la Etapa 2, para confirmar la inclusión de las inquietudes y observaciones presentadas en la Etapa 3.

1.1.1.5 Etapa 5: Cierre del proceso de consulta

Para cerrar el proceso de consulta, se presentará a los dirigentes de las comunidades los resultados del trabajo realizado, presentando en una tabla de fácil exposición la sistematización de las observaciones realizadas, indicando si ellas fueron incorporadas y las causas técnicas en caso que no se hayan incluido.

Estas etapas consideran y se encuentran completamente alineadas con lo indicado en el Artículo 16 del Decreto 66 del Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena, donde se mencionan las etapas que deben

¹ Serán consideradas aquellas comunidades que realicen actividades económicas, culturales u otras que podrían verse comprometidas por el proyecto.

Anexo 7-1

considerarse para un procedimiento apropiado de consulta, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Decreto 66	Plan de Participación y Consulta Indígena para las siguientes etapas del proyecto en San Pedro de Atacama
Planificación del proceso de consulta	Verificación de contactos Conformación mesa de trabajo pre consulta
Entrega de Información y Difusión del proceso de consulta	Proceso de Información y Diálogo Formulación Términos de Referencia Etapa Factibilidad
Deliberación Interna de los pueblos indígenas	
Diálogo	
Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta	Cierre del Proceso de consulta

Fuente: Elaboración propia, en base a información proporcionada por la CNR.